



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-004/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2025, AL CONVENIO PR/PR N° 172/2023, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1339/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 043/2025, de fecha 14 de julio de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2025, AL CONVENIO PR/PR N° 172/2023, DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAL/DSA/N° 017/2025, de fecha 11 de junio de 2025, registrada como Expediente NOT-0870-2025-000013, la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitó el inicio de los procesos administrativos para la ampliación de la vigencia del Convenio PR/PR N° 172/2023, que fuera aprobado a través de Resolución C.A. N° 043-057/2023, de fecha 27 de julio de 2023, suscrito el 03 de agosto de 2023 y su Adenda 01/2024, aprobada a través de Resolución C.A. N° 046-009/2024, de fecha 02 de julio de 2024, entre el IPS y PETROPAR para la provisión de combustibles, formalizado el 17 de julio de 2024;

Que, la Adenda N° 01/2024 conforme a la CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN, establece una vigencia hasta el 31 de julio de 2025;

Que, la presente Adenda N° 02/2025, tiene por objeto modificar la siguiente Cláusula del CONVENIO PR/PR N° 172/2023, suscrito entre ambas partes el 03 de agosto de 2023 y su Adenda N° 01/2024, formalizado el 17 de julio de 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN"

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-004/2025

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente”;

Que, así también, se acuerda que, las demás Cláusulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes en fecha 03 de agosto de 2023 y su Adenda N° 01/2024 formalizado el 17 de julio de 2024, permanecen invariables y con sus mismos efectos;

Que, por Correo Electrónico, de fecha 10 de julio de 2025, PETROPAR a través del Departamento de Administración de Contratos, de la Unidad de Cuentas Corporativas, remitió la proforma de Nota y de la Adenda N° 02/2025, y manifestó cuanto sigue: “...*debe presentar la Adenda en mesa de entrada de Petropar, cito en la Ayda. Américo Picco de la Ciudad de Villa Elisa, en 02 (dos) ejemplares originales con la firma de su autoridad y el sello de su institución, mediante una nota de intención...*”;

Que, obran entre los antecedentes el proyecto de Adenda N° 2, refrendado por el Director de Servicios Administrativos y el Gerente de Abastecimiento y Logística, administradores del Convenio;

Que, obran entre los antecedentes los correos electrónicos y documentaciones, por medio de los cuales se realizaron los ajustes tendientes a la aprobación del borrador de la Adenda N° 02/2025 al Convenio PR/PR N° 172/2023, conjuntamente, entre los Administradores del Convenio, PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 390/2025, de fecha 03 de julio de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: “...*resulta jurídicamente viable la renovación del Convenio PR/PR N° 172/2023, mediante Adenda N° 02/2025, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Cuantificar y proyectar los montos a ser ejecutados a través de la adenda del Convenio, especificando el monto total y por actividad en el área Administrativa y el área de Salud.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-004/2025

- Incorporar al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y de plurianualidad.
- Completar y firmar la Adenda N° 02/2025, conforme los datos institucionales requeridos.
- Adjuntar la postura final del Gerente de Abastecimiento y Logística respecto a la necesidad de realizar la Adenda del Convenio.
- Obtener el visto bueno de PETROPAR sobre el texto final de la proforma de la Adenda”.

Una vez cumplidos estos requisitos, se sugiere remitir los antecedentes al Consejo de Administración para que conforme a las facultades que le confiere el marco normativo institucional, autorice la suscripción de la Adenda...”;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 10 de julio de 2025, el C.P. Federico Giménez, jefe del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó: “...fueron emitidos en el presente ejercicio 5 CDP para el proceso de expedientes de pago hasta el mes de MAYO del 2025, conforme el siguiente detalle:

EJECUCIÓN 2025 PETROPAR

CDP PLURIANUALES	N° EXPEDIENTES	MES DE SERVICIO	FONDO 1	FONDO 2	TOTAL
CDP N° 130/2025	107127/24-084045/24-007854/25	SET/24-NOV/24-DIC/24	562.416.875	477.521.341	1.039.938.216
CDP N° 1156/2025	015553/25 – 022527/25	ENE/25 – FEB/25	275.857.297	914.389.150	1.190.246.447
CDP N° 2019/2025	030154/25	MAR/25	166.686.730	486.216.602	652.903.332
CDP N° 2400/2025	040442/25	ABRIL/25	148.374.018	458.859.853	607.233.871
CDP N° 3132/2025	049757/25	MAY/25	124.359.609	449.294.719	573.654.328
TOTAL			1.277.694.529	2.786.281.665	4.063.976.194

A la fecha, se cuenta con una disponibilidad de G. 4.156.023.806, distribuida por fondo conforme al siguiente detalle...”:

EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD A LA FECHA

FONDO	EJECUTADO	DISPONIBILIDAD
1	1.277.694.529	1.662.305.471
2	2.786.281.665	2.493.718.335
TOTAL	4.063.976.194	4.156.023.806

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-004/2025

Que, por Memorando, de fecha 11 de julio de 2025, la Coordinación de la Dirección de Servicios Administrativos, manifestó: *"...en referencia al ítem solicitado en dicho Informe Cuantificar y proyectar los montos a ser ejecutados a través de la adenda del Convenio, especificando el monto total y por actividad en el área Administrativa y el área de Salud expresamos cuanto sigue:*

Saldo Convenio a la fecha: G. 3.147.800.000					
Saldo Acreditado Tarjeta Administrativa: G. 802.200.000					
Saldo Total a Proyectar: G. 3.950.000.000					
Programas	Agosto 2025	Setiembre 2025	Octubre 2025	Noviembre 2025	Diciembre 2025
Programa 1	G. 290.000.000	G. 290.000.000	G. 290.000.000	G. 290.000.000	G. 290.000.000
Programa 2	G. 500.000.000	G. 500.000.000	G. 500.000.000	G. 500.000.000	G. 500.000.000
Total	G. 790.000.000	G. 790.000.000	G. 790.000.000	G. 790.000.000	G. 790.000.000

Que, por Providencia, el Abg. Jaime Caballero, Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística expresó: *"...se cuenta con saldo presupuestario disponible para atender los compromisos derivados de dicha prórroga, en función de lo expuesto no existen objeciones desde el área de Abastecimiento y Logística para la formalización de la presente Adenda..."*;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad legal en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 039/2025, de fecha 02 de julio de 2025, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Adenda N° 02/2025, al Convenio PR/PR N° 172/2023, de Provisión de Combustibles suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-004/2025

- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, la Adenda N° 02/2025, al Convenio PR/PR N° 172/2023, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Disponer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en la Adenda N° 02/2025, al Convenio PR/PR N° 172/2023, de Provisión de Combustibles suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS).-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de la Adenda aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que las demás Cláusulas del Convenio PR/PR N° 172/2023, de Provisión de Combustibles y la Adenda N° 01/2024, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto de Previsión Social (IPS), que no son objeto de la presente Adenda, permanezcan invariables.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/mg/pb.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ADENDA NRO 02/2025.-

AL CONVENIO PR/PR N°172/2023 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Directora Comercial, **Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR/EJ N° 081/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, con RUC Nro. 80002269-6, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Constitución de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, el **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con Cédula de Identidad Civil N° 429.148 designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 27/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, en adelante **IPS (LA COMPRADORA)**, se conviene en celebrar la presente **Adenda** de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el **Instituto de Previsión Social (IPS)** acuerdan en modificar la siguiente Cláusula del CONVENIO PR/PR N°172/2023 suscripto entre ambas partes el 03 de agosto de 2023 y su Adenda N° 1 formalizado el 17 de julio de 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.”

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.”

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

PETROPAR y el **Instituto de Previsión Social (IPS)**, acuerdan que las demás Cláusulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes en fecha 03 de agosto de 2023 y su Adenda N° 1 formalizado el 17 de julio de 2024, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

